

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario:

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de Gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Grupo escolar de niños, con dirección sin curso y ocho unidades, en la calle Concepción, 9, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Círculo Católico de Obreros de Burgos», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Gobierno de la Entidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director espiritual del Círculo, los Vicepresidentes y el Secretario general del Círculo y el Director del Grupo Escolar.

Una unidad de niños en el Colegio «Virgen del Carmen», de Apeadero de Bechi, del término municipal de Onda (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Segorbe, Castellón».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial, en Las Jubilas, del término municipal de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Niños Subnormales «Nuestra Señora del Carmen», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La promotora del Colegio de Niños Subnormales.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; un representante de padres de familia, y la Directora del Colegio, que actuará de Secretaria.

Una de párvulos en el «Jardín Maternal», de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social».

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «Los Boscos», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución Educativa Social Los Boscos».

Tres unidades de niñas y una de niños de Enseñanza Especial, en la calle Daoiz, 3, del casco del Ayuntamiento de esta capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Española de Lucha contra la Poliomieltis».

Una unidad de párvulos en Los Negrales, del término municipal de Alpedrete (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Josefa Segovia».

Tres unidades de niños y tres de niñas de Enseñanza Especial en el Instituto Psicopedagógico «La Milagrosa», del Camino de Suárez, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Aspromanis».

Dos unidades de niñas y dos de niños de Enseñanza Especial, por transformación de tres unidades de niñas y una de niños, en el casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo de la Misericordia».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en El Toscón, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Benéfico de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria».

Dos unidades de niñas en el Hogar «Fray Rosendo Salvador», de Tuy (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Una mixta servida por Maestra en la «Finca Portusa», del término municipal de Polán (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José Moroder Gomez.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña Obdulia Montalvo de Cañas y don Antonio Gimilio.

Dos unidades de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santo Duque».

Agrupación de Enseñanza Especial con dirección sin curso y ocho unidades (cinco de niños y tres de niñas), en el edificio «San Martín de Porres», de la calle de Asalto, 24, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 15 de enero de 1964.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por ese Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Burgos

Miranda de Ebro.—«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Alfonso VI, número 25, bajo, a cargo de doña María Teresa del Pilar López Uria.

Provincia de Córdoba

Palma del Río.—«Colegio Salesiano de San Luis Rey», establecido en la avenida de la Campana, número 8, a cargo de los RR. PP. Salesianos.

Provincia de Lugo

Localidad de Ferreirua, Ayuntamiento de La Puebla del Brollón.—«Colegio Cristo Rey», a cargo de la Institución Obreras de Jesús.

Provincia de Murcia

Capital.—«Colegio Gilabert», establecido en Barriomar, calle Orilla de la Vía, número 49, bajo, a cargo de don Francisco Gilabert Nicolás.

Provincia de Sevilla

Capital.—«Colegio del Espíritu Santo», establecido en la calle de las Dueñas, número 1, a cargo de Comendadoras del Espíritu Santo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1937/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización convenida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se califican comprendidas en el grupo primero "Frigoríficos de Producción", apartado c), "instalaciones frigoríficas rurales", a las cámaras frigoríficas de don Juan Salas Blanch, en Caudete (Albacete).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula don Juan Salas Blanch, de Caudete (Albacete), para la instalación de unas cámaras frigoríficas rurales en dicha localidad, acogíendose a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Red Frigorífica Nacional, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a las cámaras frigoríficas rurales de don Juan Salas Blanch, a instalar en Caudete (Albacete), para la conservación de fruta de su propia cosecha, comprendidas en el grupo primero, "Frigoríficos de Producción", apartado c) "Instalaciones frigoríficas rurales", del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar todos los beneficios que figuran en el artículo sexto del mencionado Decreto para el grupo primero, "Frigoríficos de Producción", excepto la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada, y por un período de cinco años para los que no tengan plazo especial de duración.

Tres.—Denegar la subvención prevista en el artículo séptimo del repetido Decreto, por no montarse las instalaciones en virtud de concurso público convocado por la Administración.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción por parte del solicitante de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, tras de cuya aprobación por parte de este Ministerio se extenderá el acta de concierto que preceptúa el número dos, apartado cuarto, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la firma del acta de concierto suscrita entre la Administración y el interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se declara comprendida en sector preferente de industrias agrarias a la industria de desecación de cebolla y otros productos agrícolas a instalar en Molina de Segura (Murcia) por la empresa Hijos de Arturo Carbonell, S. R. C.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la empresa Hijos de Arturo Carbonell, S. R. C., de Molina de Segura (Murcia),

para instalar una industria de desecación de cebolla y otros productos agrícolas en Molina de Segura (Murcia), acogíendose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de deshidratación de cebolla y otros productos agrícolas, a instalar en Molina de Segura, promovida por Hijos de Arturo Carbonell, S. R. C., comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d) Desecación de Productos Agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo "A" de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, salvo los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción hasta el 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, ya que no han sido solicitados.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la aceptación de la presente Resolución ministerial, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, debiendo presentar la documentación acreditativa de su constitución e inscripción, así como los Estatutos y justificación de que el capital desembolsado alcanza como mínimo a cubrir la tercera parte del importe de la inversión.

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la presente Resolución ministerial; de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación de la instalación, contados dichos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 4.666, a instalar en Torrefarrera (Lérida), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula el Grupo Sindical de Colonización número 4.666, de Torrefarrera (Lérida), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogíendose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 4.666, de Torrefarrera (Lérida), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrícolas perocederos, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Exceptuar la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada, y el beneficio de reducción del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por estar exenta de este impuesto.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la aceptación de la presente resolución por parte del Grupo Sindical de Colonización, y para justificar que el capital propio cubrirá como mínimo el 20 por 100 del valor real de la inversión.

Asimismo se concede para la terminación de las obras un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.